

Concediendo indulto a 19 reos en toda toda la República, con motivo de la Pascua de Navidad.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Con motivo de la Pascua de Navidad indúltese a 19 (diecinueve) reos en toda la República; correspondiendo uno a cada distrito judicial.

ARTICULO 2°—Para hacerse acreedor a este beneficio se deberá reunir las siguientes condiciones:

a).—Haber cumplido más de la mitad de su condena.

b).—Haber observado buena conducta.

c).—No estar condenado por tráfico de estupefacientes.

d).—No estar sufriendo pena como autor por delitos contra el honor y la libertad sexual.

e).—No estar condenado por homicidio calificado.

ARTICULO 3°— El Ministerio de Justicia aplicará esta Ley a la brevedad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuentisiete.

RAUL PORRAS BARRENECHEA,
Primer Vice-Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente
de la Cámara de Diputados.

E. MARTINELLI TIZON, Senador
Secretario.

ERNESTO GUZMAN, Diputado
Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional
de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos cincuentisiete.

MANUEL PRADO.

AUGUSTO THORNDIKE.